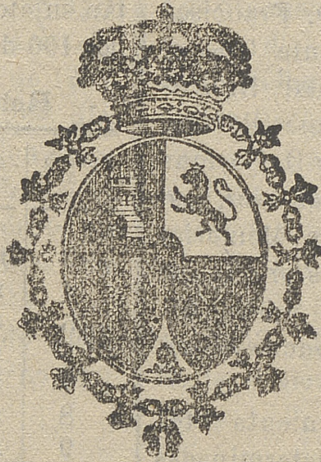


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 6 de Abril de 1908.)

NUM. 1.017.

#### Gobierno civil de la provincia.

#### Ordenanzas municipales.

CIRCULAR NÚMERO 50.

En el BOLETIN OFICIAL número 64, correspondiente al día 17 de Marzo próximo pasado, se publicó circular de este Gobierno, insertando la Real orden de 14 de dicho mes referente á Ordenanzas municipales. Al pie de citada Real orden, se indicaba á los señores Alcaldes que con urgencia fueran remitiendo á este Gobierno dos ejemplares de aquéllas, y de no haberlas, lo participaran también, pues es de necesidad cumplir el servicio ordenado antes del día 15 del actual en que se deben de enviar al Ministerio de la Gobernacion.

Van pasando días y son muchos

los Alcaldes que no han cumplido, ni afirmativa ni negativamente, y como quiera que esto dice muy poco en favor de las Autoridades locales, les prevengo que de seguir en dicha actitud, les exigiré la multa que determina el artículo 184 de la ley Municipal, con que quedan conminados, y si persistieran en su apatía, me veré obligado á expedir Comisionados que á costa del peculio particular de Alcaldes y Secretarios, pasarán á los pueblos á recoger aquellos documentos.

Valladolid 6 de Abril de 1908.

El Gobernador,

Alfredo Paradel Martínez.

NÚM. 1.018.

#### Gobierno civil de la provincia.

SECRETARÍA.

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚMERO 51.

Hallándose reclamado por el Juzgado de instruccion de Ponferrada, el súbdito portugués que se hace llamar Raul Fuentes Braga ó Alberto Abel Crucero Seixas, el cual estuvo detenido en la Cárcel de esta Ciudad desde 14 de Febrero á 21 de Marzo último, que fué puesto en libertad; encargo á la Guardia civil, Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Las señas del citado individuo son: edad 28 años, estatura 1 metro 65 centímetros: barba rubia; tiene una cicatriz en la mejilla del lado izquierdo.

Valladolid 6 de Abril de 1908.

El Gobernador,

Alfredo Paradel Martínez.

NÚM. 1.019.

#### Gobierno civil de la provincia.

SECRETARÍA.

Negociado 3.º—Vigilancia.

CIRCULAR NÚM. 52.

Según me participa el Alcalde de Mayorga, ha desaparecido de la casa paterna el joven de 17 años de la citada localidad llamado Restituto Martínez Alegre, cuyas señas se expresan á continuacion; encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detencion del joven de referencia, poniéndole á disposicion del Alcalde citado caso de ser hallado.

Valladolid 4 de Abril de 1908.

El Gobernador,

Alfredo Paradel Martínez.

Señas.

Estatura regular, ojos castaños, color moreno y pelo castaño; viste pantalon rayado oscuro, chaqueta de la misma clase algo usada, boina negra, zapatos gordos y capa de castor usada.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR

Visto el escrito que dirigió á este Ministerio en 28 de Noviembre del año último el Capitán general de Canarias, consultando, en vista de la antinomia que parece existir entre los artículos 114 y 115 de la ley de Reclutamiento, y, como consecuencia, entre las Reales órdenes de 16 y 21 de Junio de 1903 (C. L., números 90 y 112), si los prófugos de clasificacion aprehendidos ó presentados deben incorporarse á filas por cuenta del reemplazo á que pertenecen, si está sobre las armas, ó si han de hacerlo por cuenta del inmediato siguiente al de su entrega en Caja;

El Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Comision permanente del Consejo de Estado en 6 del corriente mes, se ha servido disponer que debe estarse á lo resuelto en la expresada Real orden de 21 de Junio de 1903, y en su virtud, que los prófugos de referencia sean comprendidos, para todos los efectos, en el llamamiento inmediato á su entrega en Caja.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Abril de 1908.—Primo de Rivera.—Señor.....

(Gaceta del 5 de Abril de 1908.)



## MINISTERIO DE FOMENTO.

## Delegacion Regia de Pósitos.

## CIRCULAR

Con objeto de reunir los elementos convenientes para la Memoria anual que la Delegación Regia tiene que presentar al Gobierno, en virtud de lo ordenado en el párrafo 6.º, artículo 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906, este Centro publicó una Circular, fecha 12 de Octubre último, requiriendo á los Jefes de las Secciones provinciales de Pósitos para que redactasen una Memoria acerca del estado de los referidos establecimientos en sus provincias respectivas.

Recibidos oportunamente en este Centro los mencionados trabajos, reunióse bajo mi presidencia el Jurado calificador de los mismos, compuesto por el Ilustrísimo Sr. D. Gumersindo Fernández de la Rosa, Presidente de la Junta consultiva agronómica, y D. José de Robles, Inspector permanente de esta Delegación Regia de Pósitos, actuando de Secretario el Oficial de la misma D. Salvador Renedo, y acordó unánimemente, tras un detenido examen de las Memorias, adjudicar los premios instituidos por la ya citada Circular en la forma siguiente:

Primer premio, de 1.000 pesetas, á D. José Pequeño y Muñoz Repiso, Jefe de la Sección provincial de Pósitos de Salamanca, por su Memoria referente á esta provincia.

Segundo premio, de 500 pesetas, á D. Ramón Rodríguez Martín, autor de la Memoria correspondiente á la provincia de Toledo.

Tercer premio, de 250 pesetas, á D. Constantino López, autor de la Memoria correspondiente á la provincia de Huelva.

La Delegación Regia, cumplimentando acuerdos igualmente unánimes del Jurado calificador, ha elevado al Ministerio de Fomento una comunicacion, en la que, después de proponer los nombres de los autores de las Memorias laureadas para una Mención honorífica, cuya índole no se determina, é inspirándose en el deseo de recompensar de algún modo el positivo valor é importancia de varios otros de los trabajos sometidos á su censura, eleva al citado Ministerio otra propuesta pidiendo se conceda la Cruz del

Mérito agrícola á D. Francisco Menéndez, D. Vicente Crespo, D. Juan Ramón y Vidal, D. Antonio Alcaraz, D. Doroteo Relaño, D. Luis de Sisternes y D. Enrique Rodríguez de Celis, autores, respectivamente, de las Memorias correspondientes á las provincias de Canarias, Teruel, Valladolid, Castellón, Soria, Palencia y Guadaluajara.

Y para dar cumplimiento á todas las condiciones determinadas en la referida Circular de 12 de Octubre anterior, al propio tiempo que para conocimiento y satisfacción de los interesados he dispuesto la publicacion de los anteriores acuerdos en la *Gaceta de Madrid*, seguro por otra parte, de que importa tener noticia de ellas á cuantas personas y entidades se interesan por el afianzamiento y progreso de los Pósitos.

Madrid 28 de Marzo de 1908.—  
El Delegado Regio, El Conde del Retamoso.—Sres. Jefes de las Secciones provinciales de Pósitos.

(Gaceta del 29 de Marzo de 1908.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 981.

## Gobierno civil de la provincia.

## Fomento.—Obras públicas.

Señalado el día 27 del actual para el pago de las fincas que hay que expropiar en Aldeamayor, con motivo de la carretera de Pedraja de Portillo á Tudela de Duero, se presentará á efectuarle en la Casa Ayuntamiento Don J. Emilio Martín Gil, Pagador de Obras públicas, acompañado de D. Francisco Urquijo, en representación de la Administracion; los propietarios cuya relacion vá continuación ó sus apoderados, entregarán al Pagador sus respectivas hojas de aprecio, firmando en ellas el «recibí» correspondiente, que deberá autorizar el Alcalde con su visto bueno y el sello de la Alcaldía, levantándose de todo la oportuna acta.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETIN en cumplimiento del art. 61 del Reglamento de Expropiacion, debiendo advertir á los interesados que si alguno no se presentara á recibir el importe de su hoja de aprecio ó se negara á recibirlo, se hará el depósito de la cantidad según determinan los artículos 39 y 40 de la ley de Expropiacion y que los pagos es-

tán sujetos al impuesto del 1'20 por 100 de pagos al Estado.

## Relacion que se cita.

Número de la finca.	Nombre de los propietarios
3	D. Vicente Gil
4	» Félix Sanz del Río
5	» Baltasar Ortega
6	» Claudio Calvo
7	» Felipe Funol
8	» Casimiro Peñas
9	» Mariano Sanz Gil
10	» Santiago Sanz Montaraz
11	» Leon Sanz Montaraz
12	» Santiago Sanz Montaraz
13	» Damian Ortega
14	» Fabriciano Olmedo
15	» Braulio García
16	» Victoriano Muñoz
17	» Timoteo Martín
18	» Baltasar Ortega
19	» Julian Gomez Ortega
20	» Ubaldo San Juan
21	» Pedro Martínez
22	» Damian Ortega
23	» Esteban Sanz y Sanz
24	» Gabriel Sanz
25	» Miguel Ibañez
26	» Francisco Ibañez
27	D.ª Eustaquia Gamazo
28	» Alejandra Salvador
29	D. Ricardo Sanz
30	» Damian Ortega
31	» Baltasar Ortega
32	» Mariano Benito
33	» Luis Martínez
34	D.ª Eustaquia Gamazo
35	D. Salbino Olmedo
36	D.ª Clarisa Vega Montaraz
37	D. Luis Martínez
38	» Fabriciano Olmedo
39	» Santiago Sanz Montaraz
40	» Damian Ortega
41	» Baltasar Ortega
42	» Esteban Rodríguez
43	» Máximo Salamanca
44	» Emeterio Salvador
45	» Sebastian Bermejo
46	» Doroteo Palencia
47	» Sebastian Bermejo
48	» Víctor Gomez
49	» Mariano Gutierrez
50	» Emeterio Sanz San Miguel
51	» Balbino Sanz San Miguel
52	» Víctor Gomez
53	Herederos de D. Gabriel Villafañez
54	D. Frutos Picon
54'	» Luciano Arranz
54''	» Leonardo Gil
55	» Felipe Palencia
56	» Eulogio Sanz San Miguel
57	D.ª Alejandra Salvador
58	D. Damian Ortega
59	D.ª Alejandra Salvador
60	» Demetria Gil
62	D. Damian Pérez
63	» Benito Martínez
64	» Felipe Funol
65	» Aquilino Pascual
66	Excma. Sra. Marquesa de la Vega del Pozo
67	D. Mariano Benito

68	D. Santiago Sanz Montaraz
69	Herederos de Frutos Olmedo
70	D. Fabriciano Olmedo
71	» Marcelino Herrero
72	» Leon Sanz Montaraz
73	» Rafael Gonzalez
74	Herederos de D. Buena-ventura Gonzalez
75	D. Dámaso Ojero
76	» Claudio Juste
76'	» Claudia Muñoz
77	» Leoncio Sanz
78	» Fermin Amigo
79	» Felipe Picon
80	» Leonardo Gil
81	» Felipe Picon
82	» Saturnino Zapatero
83	» Fausto Gaona
84	» Ciriaco Gil
85	» Julian Sanz
85'	» Pascual Ojero
86	Excma. Sra. Marquesa de la Vega del Pozo
87	D. Jacinto de la Cal
88	» Guillermo de la Cal
89	D.ª Alejandra Salvador
90	D. Mariano Alba
91	» Felipe Palencia
92	» Felipe de Pablo
93	» Aquilino Pascual
94	» Ciriaco Gil
95	» Pedro Martínez
96	» Crisanto García
97	» Emeterio Salvador
98	D.ª María Juste
99	D. Agapito Noriega
100	» Narciso de la Cal
101	» Agapito Noriega
102	» Narciso de la Cal
103	» Julian Juste
104	» Francisco Sacristan
105	» Mariano Benito
106	» Ubaldo San Juan
107	» Dámaso Rico
108	» Aquilino Pascual
109	» Fausto Gaona
110	» Damian Ortega
111	Ayuntamiento de Aldeamayor

Valladolid 2 de Abril de 1908.  
—El Gobernador, *Alfredo Paradelá*.

Núm. 1.041.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

*Inspeccion técnica del Timbre del Estado.*  
ANUNCIO.

Esta Delegacion de Hacienda, de acuerdo con la Representacion de la Compañía Arrendataria de Tabacos en la provincia, según lo prevenido en el art. 97 del Reglamento del Convenio entre el Estado y la citada Compañía, fecha 21 de Octubre de 1900, ha dispuesto que por el Inspector de la Renta del Timbre D. German Cruz Gonzalez, se gire visita á los pueblos que á continuación se relacionan:

Villalon  
Mayorga



Villavicencio de los Caballeros  
 Becilla de Valderaduey  
 Cuenca de Campos  
 Aguilar de Campos  
 Barcial de la Loma  
 Bolaños de Campos  
 Bustillo de Chaves  
 Cabezón de Valderaduey  
 Castrobol  
 Castroponce  
 Ceinos de Campos  
 Fontihoyuelo  
 Gatón de Campos  
 Herrín de Campos  
 Melgar de Abajo  
 Melgar de Arriba  
 Monasterio de Vega  
 Quintanilla del Molar  
 Roales  
 Sahelices de Mayorga  
 Santervás de Campos  
 La Unión  
 Urones de Castroponce  
 Valdunquillo  
 Vega de Ruiponce  
 Villabaruz de Campos  
 Villacarralón  
 Villacié de Campos  
 Villacreces  
 Villafrades de Campos  
 Villagomez la Nueva  
 Villalán de Campos  
 Villalba de la Loma  
 Villanueva de la Condesa  
 Zorita de la Loma

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, interesando de las autoridades y entidades correspondientes, presten cuantos auxilios y facilidades sean necesarios á la citada Inspección, para el mejor cumplimiento de su cometido.

Valladolid 6 de Abril de 1908.  
 —El Delegado de Hacienda, P. S.,  
*Julian G. Gonzalez Valladolid.*

Núm. 1.004.

### Audiencia Territorial de Valladolid.

#### Secretaría de Gobierno.

Lista de los Aspirantes á los cargos vacantes en la Justicia municipal que han presentado solicitudes.

#### En el partido de Medina del Campo.

D. Eudasio Gonzalez Duque.  
 » Julio Gonzalez Duque  
 » Ambrosio Martin Perez y  
 » Darío Alonso Martin,  
 aspirantes á Juez municipal de Bobadilla del Campo  
 D. Juan Bautista Serrano, aspirante á Juez municipal de Rueda.

#### En el partido de Voloria la Buena.

D. Julian Camino Paunero y  
 D. Deogracias Fresno Renedo,  
 aspirantes á Juez municipal de Voloria la Buena.

Se publica de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Au-

diencia Territorial en cumplimiento de la regla 3.<sup>a</sup> del art. 5.<sup>o</sup> de la Ley de 5 de Agosto de 1907, á fin de que en los quince días siguientes á la publicación de este anuncio puedan presentarse en esta Secretaría de Gobierno observaciones y reclamaciones con documentos comprobantes.

Valladolid 2 de Abril de 1908.  
 —El Secretario de Gobierno accidental, *Aureo Alonso.*

### ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Num. 1.005.

#### Cabezón.

Habiéndose justificado por medio del oportuno expediente la ausencia é ignorado paradero por más de 10 años de Tomás Rivas Gomez, cuyas señas se expresan á continuación, esposo de María Palenzuela Valle y padre del mozo Antonio Rivas Palenzuela, número 4 del sorteo verificado para el reemplazo del año actual, el Ayuntamiento de mi Presidencia de conformidad con el informe emitido por el Sr. Regidor Síndico, acordó en sesión del día 29 del mes actual, reputar fallecido al expresado Tomás Rivas Gomez, conforme á la regla 4.<sup>a</sup> del art. 88 de la ley de Reclutamiento y otorgar la excepcion del caso 4.<sup>o</sup> art. 87 de la misma, propuesta y justificada por el expresado mozo; y que se comunique así al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del último párrafo del art. 69, del Reglamento dictado para la ejecución de mencionada ley.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar y por si pudiere adquirirse noticia de la residencia del expresado ausente.

Cabezón 31 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Prudencio García.

*Señas.*—Nombre: Tomás Rivas Gomez, natural de Cabezón, provincia de Valladolid, edad 46 años, alto y grueso, color rubio, ojos azules, cejas y pelo rubio, de oficio obrero.

Num. 1.016.

#### Castrillo-Tejeriego.

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este

Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinadas por los vecinos y formular por escrito sus observaciones que serán comunicadas á la Junta municipal en conformidad á lo prevenido en la vigente ley Municipal.

Castrillo-Tejeriego á 2 de Abril de 1908.—El Alcalde, Máximo Recio.—Nicolás Palacios, Secretario.

Num. 1.028.

#### Castromembibre.

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre la paja y la leña para el corriente año de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días que empezarán á correr desde el siguiente al en que aparezca insertado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarle y producir las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues transcurridos los ocho días no serán atendidas aquellas.

Castromembibre á 2 de Abril de 1908.—El Alcalde, Manuel Corral.

Num. 1.025.

#### Marzales.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo Santiago Olave Gonzalez, natural de esta villa, núm. 3 del sorteo del corriente año, de ignorado paradero, el cual estaba citado en forma legal por medio de inserción en el *Boletín oficial* número sesenta y uno, de 13 de Marzo último;

En su virtud se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por su resultado la Corporación le ha declarado prófugo, condenándole al pago de las costas que ocasione su captura y conducción.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Valladolid, el día trece del corriente mes de Abril, y en cumplimiento de lo dispuesto en referida ley, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar

la busca y captura y remisión del mencionado prófugo á disposición de la citada Comisión mixta.

Marzales 3 de Abril de 1908.—El Alcalde accidental, Efrén Poncela.—P. S. M., Manuel Alonso, Secretario.

Núm. 1.029.

#### Morales de Campos.

Terminado por la Junta municipal de esta villa el Repartimiento de consumos para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y hacer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten y se reunirá la Junta municipal en juicio de agravios para resolver las que se hayan presentado.

Morales de Campos á 4 de Abril de 1908.—El Alcalde, Benito Perez.—El Secretario, Mariano Olea.

Núm. 1.027.

#### Palacios de Campos.

D. Felipe Alvarez, Alcalde Constitucional de Palacios de Campos.

Hago saber: Que formado por la Junta municipal de Asociados el repartimiento del arbitrio extraordinario impuesto sobre las especies de paja y de leña, para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año actual, se halla de manifiesto al público en esta Casa Consistorial, sobre la mesa del Salon de Sesiones donde la Junta celebra las suyas, por el término de ocho días á contar desde el siguiente del que vea este anuncio la luz pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que examinado por los interesados se hagan dentro de dicho término las reclamaciones que se consideren justas.

Lo que se anuncia y hace saber al público por medio del presente á fin de que por nadie pueda alegarse ignorancia.

Palacios de Campos á 3 de Abril de 1908.—El Alcalde Presidente, Felipe Alvarez.

Núm. 1.007.

#### San Vicente del Palacio.

Terminado por la Junta confeccionadora designada al efecto



el repartimiento de consumos de este distrito municipal para el año de 1908 corriente, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos lo deseen y producir por escrito las reclamaciones que fueren pertinentes que resolverá la misma Junta en el día catorce del actual, en que se reunirá á las diez de la mañana, con el objeto expresado, pues pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

San Vicente del Palacio 1.º de Abril de 1908.—El Alcalde. accidental, Meliton García.

Núm. 1.006.

#### Tordehumos.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Benigno Valdivieso Alvarez, natural de esta villa, hijo legítimo de Juan y de Vicenta, número 3 del sorteo del reemplazo de 1907, no pudiendo ser tallado y reconocido en el referido reemplazo, como comprendido en el caso 3.º del artículo 83 de la Ley; hoy residente en Tres Arroyos, República Argentina, así como tampoco el mozo Bernardino García Lobato, hijo legítimo de Matías y de Baltasara, natural de esta misma villa, con el número 9 del reemplazo actual, los cuales se hallan citados en forma legal y en virtud de lo solicitado por sus representantes se les concedió un plazo hasta el día 29 del actual, para presentarse ó cumplir con los requisitos prevenidos en el artículo 95 de la Ley, sin que lo hayan verificado. En su vista el Ayuntamiento en sesión del referido día 29 acordó declarar á estos mozos prófugos como comprendidos en el artículo 105 de la Ley, con la consiguiente condena de gastos; Por tanto ruego y encargo á las autoridades se sirvan proceder á la busca y captura de los expresados mozos; y de ser habidos ponerles á disposición de esta Alcaldía ó de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Valladolid antes del día 8 del mes de Mayo próximo.

Tordehumos 30 de Marzo de 1908.—El Alcalde accidental, Zósimo Paniagua.—El Secretario habilitado, Toribio Peña.

Num. 1.031.

#### Torre de Peñafiel.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en su día á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año de 1909, se hace preciso que todos los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 30 del corriente mes, á la que acompañarán los documentos públicos ó privados justificativos de la adquisición y carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Torre de Peñafiel 3 de Abril de 1908.—El Alcalde, Francisco Burgoa.

Del mismo modo y por igual término invitan los Ayuntamientos de

Adalia  
Amusquillo  
Casasola de Arion  
Castroponce  
Fompedraza  
Iscar  
Quintanilla de Abajo  
Sahelices de Mayorga  
Villaco de Esgueva  
Villavicencio de los Caballeros  
Viloria

Num. 1.026.

#### Villaco de Esgueva.

Por la presente se cita á Guillermo Yagüe Toribio, mozo número uno del sorteo de este pueblo y reemplazo actual, de profesión molinero, hijo de Julian y Guillerma, que nació en este pueblo el día 6 de Febrero de 1887 y hoy de ignorado paradero, á fin de que se presente en esta Casa Consistorial á las seis de la mañana del día trece del próximo mes de Mayo, dispuesto á emprender la marcha para Valladolid á las órdenes del comisionado que nombrará el Ayuntamiento para asistir al juicio de exenciones ante la Comisión mixta, donde deberá ser tallado el expresado mozo; cuya citación se hace en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 119 de la ley de Reemplazos, apercibiéndole de que su falta de comparecencia le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Villaco á 5 de Abril de 1908.

—El Alcalde, José Ruiz y Ruiz.  
—El Secretario, Anastasio Soladana.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

#### Juzgados de primera instancia é instruccion.

Num. 970.

VILLALÓN.

D. Julián Castro y Cumplido, Abogado y Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Certifico: Que en los autos ejecutivos pendientes en este Juzgado y á mi testimonio de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

*Sentencia.*—En la villa de Villalon á siete de Marzo de mil novecientos ocho. Yo D. Antonio Rodriguez Gonzalez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos entre partes, de la una como demandante Don Dimas Monge Escudero, casado, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Palencia, representado por el Procurador D. Manuel Gonzalez Baeza y defendido por el Letrado Don Manuel del Fraile Villada y de la otra como demandado Don Leandro de la Encina Valdaliso, vecino de Vega de Ruiponce, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor Don Leandro de la Encina Valdaliso y con su producto entero y cumplido pago á Don Dimas Monge Escudero, de la cantidad de cuatro mil dos pesetas veintinueve céntimos, intereses y costas causadas y que se causen hasta el cumplido pago. Así por esta mi sentencia de remate juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Rodriguez Gonzalez.—Publicación. Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Antonio Rodriguez Gonzalez, Juez de primera instancia de este Partido estando celebrando audiencia pública en este día doy fé.—Villalon á siete de Marzo de mil novecientos ocho.—Licenciado Julian Castro—A instancia del ejecutante se dictó la siguiente

*Providencia.*—Juez, Sr. Rodriguez.—Villalon veinte de Marzo de mil novecientos ocho.—Dada cuenta únase á los autos el precedente escrito de la representación del ejecutante y por el ignorado paradero del ejecutado, notifíquese á éste la sentencia recaída en aquellos á medio de edictos que se publicarán en el «Boletín oficial» de la provincia, Juzgado municipal de Vega y estrados de este Juzgado. Lo mandó y firma S. S.ª, doy fé.—Rodriguez.—Ante mí, Licenciado Julián Castro.

Y para que sirva de notificación en forma al ejecutado Don Leandro de la Encina Valdaliso cuyo actual paradero se ignora, y cumpliendo lo acordado, expido el presente que firmo en Villalon á veintiuno de Marzo de mil novecientos ocho.—Licenciado Julián Castro.

110

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.020.

#### Asociacion general de Ganaderos del Reino.

Con arreglo á lo que dispone el art. 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril á las diez de la mañana, en la Casa de la Asociación, calle de las Huertas, número 30.

Según el art. 6.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone, que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de los mismos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo, están de manifiesto todos los días laborables, hasta el de la Junta, de diez á doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de Abril de 1908.—El Secretario general, El Marqués de la Frontera.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación